



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 059-2021-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 059-2021-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de marzo de 2021, a las 14h17.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos:

- a) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0188-O de 10 de marzo de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal, dirigido al ingeniero Nexar Patricio Mendoza Domínguez, Director Provincial en Esmeraldas del Movimiento Político DEMOCRACIA SÍ, Lista 20 y al señor Vicko Alfredo Villacís Tenorio, candidato a la dignidad de asambleísta de la provincia de Esmeraldas por la misma organización política.
- b) Oficio Nro. CNE-SG-2021-0601-Of de 11 de marzo de 2021, suscrito por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, MSc., secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 12 de marzo de 2021 a las 10h15, en (01) una foja con (899) ochocientos noventa y nueve fojas de anexos.

PRIMERO.- ANTECEDENTES PROCESALES

- 1.1. El 08 de marzo de 2021 a las 22h25, ingresó en este Tribunal (01) un escrito en (10) diez fojas, firmado por el ingeniero Nexar Patricio Mendoza Domínguez, en su calidad de director provincial del Movimiento Democracia SÍ, Lista 20, de la provincia de Esmeraldas y por el abogado Vicko Alfredo Villacís Tenorio, candidato a la dignidad de asambleísta por la provincia de Esmeraldas, conjuntamente con su abogado patrocinador, al escrito se adjuntaron en calidad de anexos (78) setenta y ocho fojas -entre originales y copias- dentro de las cuales consta a foja (37) treinta y siete (01) un dispositivo USD marca DTSE9 de 8 GB de capacidad. Mediante el referido escrito, los legitimados activos interpusieron un recurso subjetivo contencioso electoral en contra de la resolución Nro. PLE-CNE-12-4-3-2021-R aprobada



por el Pleno del Consejo Nacional Electoral de 04 de marzo de 2021¹.

- 1.2.** La Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, le asignó a la causa el número 059-2021-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 09 de marzo de 2021, a las 14:46:18, se radicó la competencia en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, juez Presidente del Tribunal Contencioso Electoral, conforme se verifica de la documentación que obra de autos².

El expediente de la causa ingresó en el Despacho el 09 de marzo de 2021 a las 18h12.

- 1.3.** Auto dictado el 10 de marzo de 2021, a las 17h07, mediante el cual se dispuso en lo principal que en el plazo de (02) dos días contados a partir de la notificación del referido auto, el Consejo Nacional Electoral, remita en original o en copias certificadas, debidamente foliado y ordenado cronológicamente, el expediente que guarde relación con la resolución PLE-CNE-12-4-3-2021-R, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 04 de marzo de 2021³.
- 1.4.** Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0188-O de 10 de marzo de 2021, suscrito por el secretario general de este Tribunal, dirigido a los recurrentes mediante el cual se les asigna la casilla contencioso electoral Nro. 120 para las notificaciones que les correspondan dentro de la presente causa⁴.
- 1.5.** Oficio Nro. CNE-SG-2021-0601-Of de 11 de marzo de 2021, suscrito por el secretario general del Consejo Nacional Electoral, ingresado en el Tribunal Contencioso Electoral el 12 de marzo de 2021 a las 10h15, en (01) una foja con (899) ochocientos noventa y nueve fojas en calidad de anexos⁵.

SEGUNDO.-En aplicación de lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 268 numeral 1, 269 numeral 5 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones

¹ Fs. 1 a 88.

² Fs. 89 a 91.

³ 92 a 92 vuelta.

⁴ F. 98.

⁵ Fs. 100 a 999.



Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, artículos 4 numeral 1, 181 numeral 5 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente **recurso subjetivo contencioso electoral** interpuesto por el ingeniero Nexar Patricio Mendoza Domínguez, en su calidad de director provincial del Movimiento Democracia SÍ, Lista 20, de la provincia de Esmeraldas y el abogado Vicko Alfredo Villacís Tenorio, candidato a la dignidad de asambleísta por la provincia de Esmeraldas auspiciado por la misma organización política, en contra de la resolución **PLE-CNE-12-4-3-2021-R**, dictada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral el 04 de marzo de 2021.

TERCERO.- En atención a lo dispuesto en el artículo 260 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el artículo 9 inciso primero del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, dispongo:

Que el Consejo Nacional Electoral **en el plazo de (02) dos días** contados a partir de la notificación del presente auto, especifique detalladamente y certifique en legal y debida forma si las actas de escrutinio remitidas dentro del expediente que guarda relación con la resolución PLE-CNE-12-4-3-2021-R de 04 de marzo de 2021 son copias certificadas, compulsas o copia simples.

CUARTO.- Se dispone la constatación directa de la información pública constante en la página web del Consejo Nacional Electoral, relativa a las actas de escrutinio de la dignidad de asambleístas de la Provincia de Esmeraldas (Elecciones Generales 2021), detalladas por los recurrentes en su escrito inicial y que constan transcritas en la foja 86 de los autos. Para tal efecto, el secretario general de este Tribunal, concurrirá a este Despacho, el día **miércoles 24 de marzo de 2021 a las 12h00** a fin de que certifique la realización de la referida verificación y sienta la razón respectiva, de conformidad con lo que dispone el inciso segundo del artículo 9 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO.- A través de la Secretaría General de este Tribunal, remítase a los jueces que conforman el pleno jurisdiccional, el expediente de la causa Nro. 059-2021-TCE en formato digital para su análisis y estudio.

SEXTO.- Notifíquese:



6.1 A los recurrentes y a sus abogados, en la casilla contencioso electoral Nro. 120, así como en las direcciones de correos electrónicos: jfsimancas76@gmail.com / drjosevascenez@outlook.com .

6.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta en la casilla contencioso electoral Nro. 003 y en las direcciones de correos electrónicos: secretariageneral@cne.gob.ec / enriquevaca@cne.gob.ec / dayanatorres@cne.gob.ec . Acompañese a la notificación, copia del escrito que contiene el recurso subjetivo contencioso electoral.

SÉPTIMO.- Actúe el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

OCTAVO.- Publíquese en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F.) Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez.

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 22 de marzo de 2021.


Ab. Alex Guerra Troya
Secretario General
Tribunal Contencioso Electoral
JAA

